Informatica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN
GERENCIA MUNICIPAL
Jr. Simón Bolívar Nº 1520 – Teléf. (076) 433414
E-mail: gerencia.municipal@munijaen.gob.pe; http://www.munijaen.gob.pe
RUC. Nº. 20201987297

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 162 -2025-MPJ/GM

Jaén, 11 JUN 2025

VISTO:

Expediente N°24523-2025, CONTRATO N°53-2024-MPJ/GM de fecha 18 de setiembre del 2024, CONTRATO N° 54-2024-MPJ/GM de fecha 19 de setiembre del 2024, Resolución de Gerencia Municipal N°029-2025-MPJ/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, Resolución de Gerencia Municipal N°036-2025-MPJ/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, Memorando N°229-2025-MPJ/GM, de fecha 06 de mayo de 2025, Asiento de Cuaderno de obra N°253 de fecha 26 de mayo de 2025, Asiento de Cuaderno de obra N°257 de fecha 26 de mayo de 2025, CARTA N°018-2025-ING.FMBG-CENVF/ING.RES, de fecha 26 de mayo de 2025, INFORME N°023-015-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/IN.A.-JATA de fecha 01 de junio de 2025, Informe N° 110-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR, del 03 de junio de 2025, INFORME N° 562-MPJ/GI-AAAC, de fecha 05 de junio de 2025, y el Informe Legal N°321-2025-MPJ/OGAJ de fecha 10 de junio de 2025; **SOBRE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, concorde con el articulo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el articulo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manes general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, es importante hacer hincapié que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que por mandato del Principio de Legalidad las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo e6n los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el art. 20, inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que son atribuciones del alcalde: "*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*", por lo que el alcalde provincial o el funcionario a quien se haya delegado tal facultad;

Que, el numeral 2.1, del art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la entidad edil, tiene competencia en distintas materias, entre ellas las de saneamiento ambiental, salubridad y salud, y el numeral 2.4 del art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una competencia edil los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, por lo que en ejercicio de tales competencias, debe realizar actividades de mantenimiento para brindar un servicio adecuado en tales rubros;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, *(normativa vigente para la actividad en el presente caso)* en su artículo 2 establece **los Principios que rigen las contrataciones,** y prescribe en el literal f, lo siguiente: "**(...)**. ***f) Eficacia y Eficiencia***. *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos*";

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias según el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, publicado el 26 de junio de 2021, en adelante el Reglamento señala lo siguiente:

***"Artículo 208. Recepción de la Obra** (...).*
208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. (...) 208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)".

De los documentos del visto se tiene lo siguiente: Con fecha 27 de agosto del año 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°011-2024-MPJ/CS-1, cuyo objeto es la ejecución de la obra: : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, al CONSORCIO EJECUTOR NVF;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 53-2024-MPJ/GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN (en adelante MPJ) contrató con CONSORCIO EJECUTOR NVF (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, (en adelante la Obra) bajo el marco legal de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, y su Reglamento, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias;

Que, con fecha 19 de setiembre del 2024, se suscribe el CONTRATO N° 54-2024-MPJ/GM, entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN (en adelante MPJ) contrató con CONSORCIO SUPERVISOR J&G (en adelante el Supervisor), la supervisión de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, bajo el marco legal vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°029-2025-MPJ/GM, de fecha 10 de febrero de 2025, se aprobó la ampliación de plazo N°01, por un plazo de 05 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°036-2025-MPJ/GM, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la ampliación de plazo N°02, por un plazo de 04 días calendarios;

Que, mediante Memorando N°229-2025-MPJ/GM, de fecha 06 de mayo de 2025, de Gerencia Municipal, se designa al Ing. José Alberto Tesén Alarcón, como Inspector de obra;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de obra N°253 el Residente de Obra informa a la supervisión que, el Contratista Consorcio Ejecutor NVF, ha culminado físicamente la obra: *"En la fecha se informa al inspector que, el Contratista CONSORCIO NVF, ha CULMINADO FÍSICAMENTE LA OBRA, incluyendo las partidas del Contrato Principal y las del Adicional de Obra N°01, Adicional de Obra N°02 y los Mayores Metrados, todas autorizados por el Supervisor e Inspector según la designación. Es así que, se informa, que se han ejecutado y culminado las metas o componentes en su totalidad, salvo las que corresponden a los deductivos vinculantes n°01 y n°02.*

Por lo tanto y en conformidad con el Art. N°208 Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se SOLICITA LA RECEPCIÓN DE OBRA, debiéndose seguir el procedimiento respectivo. Para lo cual se solicita la verificación física del inspector de obra e informar a la entidad la culminación de obra, para luego emitir el certificado de conformidad técnica. Y continuar con la designación del COMITÉ DE RECEPCIÓN y demás actos en concordancia con los plazos indicados en el citado artículo del reglamento. En tal sentido, habiéndose culminado las metas físicas de la obra, en aplicación del Art. 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el contratista CONSORCIO NVF, informa el INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRA. Cabe señalar que se han terminado los componentes o metas de la obra, tanto del contrato principal, como del Adicional de obra N°01, Adicional de obra N°02 y Mayores metrados autorizados en concordancia con los planos del expediente técnico, incluyendo las modificaciones sustanciales y no sustanciales aprobadas por la supervisión y el inspector según el caso de su contrato";

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante Asiento de Cuaderno de obra N°257, el Inspector de obra precisa, que se ha verificado la culminación física de la obra, precisando: *"(...) así mismo se deja constancia que el día de hoy 26/05/2025 se culmina el plazo de ejecución de obra y con respecto a la culminación de obra, esta inspección basados en el numeral 206.1 de artículo n°206, se verificará el cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme se anotará en el cuaderno de obra y se emitirá el certificado de conformidad técnica, ya que esta inspección asumió sus funciones el día 17/05/2025 por la culminación del plazo contractual del supervisor"* ;

Que, mediante INFORME N°023-015-2025-MPJ/G.I-S.G.S.L.O/IN.A.-JATA de fecha 01 de junio de 2025, suscrito por el Inspector de Obra, Ing. José A. Tesén Alarcón, se precisa que: "el contratista ha ejecutado el 96.63% de las partidas contempladas en el expediente técnico contratado; 2.64% de partidas de mayores metrados; 5.70% partidas adicionales de obra, siendo un total de 104.97% de la construcción de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de las Calle San Martín 19, 20, 21 y Diego Palomino 19, 20, 21 y los Pasajes Los Manzanos, Las Granadas y Las Sidras ubicados en la Habilitación Urbana Los Cerezos del Distrito de Jaén – Jaén – Cajamarca" Código Único de Inversiones N° 2465260. El Inspector ratifica la culminación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial de las Calle San Martín 19, 20, 21 y Diego Palomino 19, 20, 21 y los Pasajes Los Manzanos, Las Granadas y Las Sidras ubicados en la Habilitación Urbana Los Cerezos del Distrito de Jaén – Jaén – Cajamarca", de la misma manera emite el certificado de Conformidad Técnica de Ejecución de Obra;

Que, con INFORME N° 110-2025-MPJ/GI-SGSL/AJRR, del 03 de junio de 2025, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones de la MPJ, propone al siguiente comité de recepción de obra, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo.

- Presidente : ING. Ronald Marcelo Zamora Ternero
  SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- 1er Miembro : ING.Rhallypt Jefershon Llontop Perez
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Katerin Bustamente Sosa
  COORDINADOR DE OBRAS

MIEMBROS SUPLENTES:

- Presidente : ING. Andres Alejandro Acosta Coronel
  GERENTE DE INFRAESTRUCTURA LA MPJ.
- 1er Miembro : ING. Cristian Yomar Saucedo Linares
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Milton Roger Villar Lopez
  COORDINADOR DE OBRAS

Que, mediante INFORME N° 562-MPJ/GI-AAAC, de fecha 05 de junio 2025, suscrito por el ING. Andres Alejandro Acosta Coronel – Gerente De Infraestructura, solicita la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260., y recomienda el siguiente comité de recepción:

- Presidente : ING. Ronald Marcelo Zamora Ternero
  SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- 1er Miembro : ING.Rhallypt Jefershon Llontop Perez
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Katerin Bustamente Sosa
  COORDINADOR DE OBRAS

MIEMBROS SUPLENTES:

- Presidente : ING. Eber Omar Rojas Carranza
  SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MPJ.
- 1er Miembro : ING. Cristian Yomar Saucedo Linares
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Milton Roger Villar Lopez
  COORDINADOR DE OBRAS

Es así que con fecha 06 de junio del 2025, el Gerente Municipal, emitió el proveído S/N con el cual peticionaba al despacho de asesoría jurídica que se emita la opinión legal correspondiente, por lo que en ese sentido se emite el Informe Legal N°321-2025-MPJ/OGAJ de fecha 10 de junio de 2025, en los siguientes extremos:

(...) por los argumentos expuestos, es de la OPINIÓN que:

4.1. Resulta procedente la conformación del comité de recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260, además, se recomienda la emisión del acto resolutivo para aprobar la conformación del comité de recepción con los integrantes mencionados en el desarrollo del presente informe, tal como lo dispone el Art. 208° del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (...)".

Que, al amparo de la **Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias;** con las facultades conferidas mediante **Resolución de Alcaldía N° 420-2023-MPJ/A**, de fecha 17 de abril del 2023, la misma que delega facultades Administrativas y Resolutivas propias del despacho de Alcaldía, al Gerente Municipal, en estricta observancia del **inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de las Municipalidades; el Gerente Municipal;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR y DESIGNAR a los miembros del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260**, comisión que estará conformada de la siguiente manera:

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MIEMBROS TITULARES

- Presidente : ING. Ronald Marcelo Zamora Ternero
  SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MPJ.
- 1er Miembro : ING.Rhallypt Jefershon Llontop Perez
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Katerin Bustamente Sosa
  COORDINADOR DE OBRAS

MIEMBROS SUPLENTES:

- Presidente : ING. Eber Omar Rojas Carranza
  SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA MPJ.
- 1er Miembro : ING. Cristian Yomar Saucedo Linares
  COORDINADOR DE OBRAS
- 2do Miembro : ING. Milton Roger Villar Lopez
  COORDINADOR DE OBRAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LAS CALLES SAN MARTIN CUADRAS 19, 20, 21 Y DIEGO PALOMINO CUADRAS 19, 20, 21 Y LOS PASAJES LOS MANZANOS, LAS GRANADAS Y LAS SIDRAS, UBICADOS EN LA HABILITACION URBANA LOS CEREZOS DISTRITO DE JAEN - PROVINCIA DE JAEN - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", CUI N° 2465260**, se encuentras sujetas estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contracciones del Estado, Reglamento y modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la notificación de la presente resolución a todos los integrantes del **COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA**, para su cumplimento y a todos los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Jaén, de conformidad con el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Mg. Marco A. Aguilar Vásquez
GERENTE MUNICIPAL